



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
SECRETARIA PRIVADA MEMAZ

COMAN-SEPRI - 20.1

Manizales, 26 de noviembre de 2024

Señor
USUARIO ANONIMO
Manizales

Asunto: respuesta queja radicado No. 596878-20241117.

En atención a la queja radicada a través del Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias (SIPQR2S) de la Policía Nacional con el número del asunto, donde manifiesta su inconformismo por el supuesto actuar inadecuado por parte unos funcionarios adscritos a esta unidad; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

Según lo dispuesto en la Resolución N° 03774 del 18/11/2022 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones", Queja evaluada por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Policía Metropolitana de Manizales, realizado el día 20 de noviembre de la presente anualidad; sustento normativo artículo 10:

(...) ARTICULO 10°. FINALIDAD. Contribuir al mantenimiento de la disciplina y responsabilidad profesional, como instancia encargada de definir las acciones a seguir mediante la evaluación de las quejas e informes que afecten al régimen disciplinario, dando trámite a las autoridades competentes según corresponda. (...)

Del caso en cuestión, se evidenció que los acontecimientos que motivaron su queja, se han presentado en el inconformismo generado, por el supuesto comportamiento inadecuado por parte de unos funcionarios adscritos a la Policía Metropolitana de Manizales, unidad de Personas Privadas de la Libertad.

Por otro lado y teniendo en cuenta que la queja en concreto es "anónima", no puede constituirse en fundamento objetivo para tomar una decisión radical frente a los funcionarios en particular implicados en la misma; es por ello que se hace necesario instarlo, allegue información puntual y veraz, para poder determinar si se trata de una situación constitutiva de conducta disciplinaria, al tiempo que deberá aportar el máximo de pruebas que soportan la misma, con el fin de poder realizar tramite formal a la instancia disciplinaria de la unidad.

De lo anterior, es necesario traer a colación el articulado 86 de la ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", veamos:

(...)

ARTÍCULO 86. Oficiosidad y preferencia. *La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

(...)

No obstante a lo anterior, con respecto a la información aportada en su queja sobre el supuesto comportamiento inadecuado por parte de unos funcionarios citados en su escrito, este comando dispuso verificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que presuntamente se desarrolló el evento y de esta manera corroborar si existe o no un comportamiento irregular; es por ello que de acuerdo con el resultado obtenido se tomarán las acciones pertinentes, que permitan brindar un excelente servicio de Policía y mejorar el ambiente laboral de la unidad Policial.

Finalmente, este Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, continuará atento a recibir todas las sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de policía

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Fernando Murillo Sabogal
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Subcomandante Policia Metropolitana
Cédula: 75095278
Dependencia: Subcomando Memaz
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: fernando.murillo5278@correo.policia.gov.co
26/11/2024 4:04:20 p. m.

Anexo: no

Carrera 25 32-50
Teléfono: 8982902
memaz.coman-sepri@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEMAZ.

Manizales, 27 de noviembre de 2024

Señor
Usuario anónimo
Ciudad

Asunto: Notificación por aviso solicitud 596876-20241117

La Oficina de Mando de Nivel Ejecutivo MEMAZ, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No GS-2024-066849-MEMAZ de fecha 26 de noviembre del 2024, firmado por el señor Teniente Coronel FERNANDO MURILLO SABOGAL, Comandante Policía Metropolitana de Manizales (E), mediante la cual se da respuesta a la solicitud número 596876-20241117 presentada por usuario anónimo, toda vez que, al momento de la notificación de la respuesta, no es posible ya que no aporta ningún medio.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 27 de noviembre de 2024 a las 14:00 horas y será retirado el 05 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Manizales ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio lineares.

Atentamente,



CM. Carlos Arturo Urrea Alarcón
Mando Nivel Ejecutivo Memaz

Elaborado por: PT. Leidy Yuliana Murcia Carmona
Revisado por: CM. Carlos Arturo Urrea Alarcón
Fecha elaboración: 27/11/2024
Ubicación: C:\msis documentos\Informes 2024